



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2408

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER19612 del 13 de mayo de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, por intermedio de su Jefe de Gestión Ambiental, Doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, autorización para la realización de tratamientos silviculturales consistentes en la tala de 38 árboles, en desarrollo del Contrato IDU-120-2006 Intervenciones integrales a la malla vial local del grupo vial fase II –Grupo 2 en el Distrito Capital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 10 de julio del año 2008 a la calle 16D No. 78G-13 localidad de Fontibón, en Bogotá. Emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS1840 del 14 de julio de 2008, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 dispone las Competencias de Grandes Centros Urbanos así:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción,.... (...).”

Viviana Torres



Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, "cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva... (...)."

Que el Artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: "Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

- d. Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala DE TREINTA Y SIETE (37) INDIVIDUOS ARBOREOS DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica) Y UN (1) URAPAN (Fraxinus chinensis) ubicadas en espacio público de la calle 16D No. 78G-13 localidad de Fontibon, en Bogotá.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en la Gaceta ambiental de la entidad en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba Fontibon, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **18** SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SUSA.

REVISÓ. Dr. JUAN CAMILO FERRER TOBÓN-ASESOR DE DESPACHO.

EXPEDIENTE: DM-03-08-2054

Vuelto Full